

RAD 08001311000820160024700  
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Noviembre 13 de 2020 Auto admisorio

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Noviembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo diseñado en el artículo 626 del C.P.C., tramítense a continuación la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores ALBERTO SEGUNDO VILLA PAYARES y LUZ MARINA ROSALES DURAN.

En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda a la señora LUZ MARINA ROSALES DURAN, por el término de Diez (10) días, siguientes a su notificación personal.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus derechos, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Con respecto a la solicitud de medida cautelar no se accederá en este momento, hasta tanto el apoderado judicial no aclare al despacho la misma, toda vez, que solicita el decreto de medida innominada según lo señala el art. 590 del C.G.P, norma establecida para procesos declarativos y nos encontramos dentro de un proceso liquidatario.

Téngase al Dr. JOSE LUIS FREAY LÓPEZ, como apoderado judicial del señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PAYARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZA,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

RAD 08001311000820160024700  
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Noviembre 13 de 2020 Auto admisorio

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bef6b3dcea5ed39d043642c84909561649f2af8335ec6921dfa87ae6432dde0**

Documento generado en 18/11/2020 05:23:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**